

¿Quieres saber más?



Los procedimientos para establecer apoyos a la Capacidad Jurídica.

Autor: Plena inclusión Castilla y León



¡Hablamos de Capacidad Jurídica!

Autor: Plena inclusión Castilla y León



Medidas de Apoyo Judiciales

Autor: Plena inclusión Madrid



**Cuadernillo explicativo.
Ley 8/2021 de 2 de Junio.**

Autores: Clínica Jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos
Adaptación a lectura fácil:
Plena Inclusión Madrid



La Ley 8/2021 y nuestro derecho a decidir con apoyos.

Autor: Asociación de entidades de apoyo a la toma de decisiones (Liber)



Con más de 40 años de historia, Plena inclusión Región de Murcia es la federación de asociaciones de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y de sus familias.

Somos una ONG sin ánimo de lucro presente en toda España.

Contáctanos

☎ 968 28 18 01

🌐 www.plenainclusionmurcia.org

✉ info@plenainclusionmurcia.org

Con el apoyo de:



Ley 8/2021 Derecho a decidir con apoyos



La ley 8/2021 empezó a tener efecto el 3 de septiembre de 2021.

También se conoce como la **Ley de apoyos a las personas con discapacidad**.

Esta Ley reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

La capacidad jurídica es la posibilidad que tiene una persona de ser dueña de sus derechos y obligaciones sin que nadie tome decisiones por ella.

Los principales cambios son:

- 1 Fin de la figura del tutor o tutora:** tomaba las decisiones por las personas con discapacidad sin que tuviera obligación de preguntarles su opinión.
- 2 Elimina la patria potestad prorrogada:** es cuando un juez decide que una persona que ha cumplido los 18 años está incapacitada para tomar decisiones por sí misma.
- 3 Desaparece la patria potestad rehabilitada:** un juez decide que una persona mayor de 18 años que vive con sus padres en la misma casa está incapacitada para tomar decisiones por sí misma y los padres las toman por ellos.

El cambio de la Ley dice que la persona con discapacidad debe tomar sus propias decisiones sobre los asuntos que le afectan.

Las nuevas figuras de apoyo son:

GUARDA DE HECHO



La guarda de hecho es un **apoyo natural** del entorno de la persona sin que sea nombrado por el juez o jueza.

Por ejemplo: Alguien de su familia.

En este caso, no hay acuerdo formal escrito, solo se formaliza cuando sea necesario tomar decisiones importantes como gestiones con el banco.

CURATELA



La curatela es una medida de apoyo para una persona con discapacidad que **necesita apoyos de forma continuada**.

La curatela **la decide el juez o jueza**.

El juez o jueza indica las áreas de la vida de la persona donde necesita apoyos.

Por ejemplo, la gestión del dinero

En todos los casos, hay que tener en cuenta los deseos, las preferencias y la voluntad de la persona con discapacidad.

DEFENSOR JUDICIAL



El defensor judicial es la persona que apoya en una situación concreta cuando existe algún conflicto de intereses entre la persona con discapacidad y la persona de apoyo.

El defensor judicial lo nombra un juez o jueza.

MEDIDAS DE APOYO VOLUNTARIAS



Las medidas voluntarias de apoyo se hacen por escrito mediante un **notario o notaria**.

El notario o la notaria tiene que escuchar a la persona, conocer su voluntad y sus preferencias, para que el juez lo tenga en cuenta en el momento que necesite apoyos.

Las medidas voluntarias de apoyo sirven para que la persona decida sus apoyos, en qué se va a apoyar, cómo y quién va a prestar el apoyo.

Las medidas de apoyo adoptadas judicialmente serán revisadas al cabo de tres años para comprobar si los apoyos se adaptan a las necesidades de la persona.

En algunos casos, se puede establecer un plazo de revisión superior que no podrá exceder los seis años.